



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada el:  
10 de diciembre de 2007

30

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

NOTA INFORMATIVA n°30

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (R.D. 2393/2004)

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA**  
(original y fotocopia), y en el orden señalado en la hoja informativa:

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

**1.** Impreso oficial de solicitud gratuito (**Ex-07: Solicitud de Autorización de Residencia por Reagrupación Familiar**), por duplicado, firmado por el reagrupante que reside en España. Debe presentarse un impreso debidamente cumplimentado por cada familiar que pretenda reagrupar.

**2. Pasaportes:**

- \* Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor, del solicitante residente en España.
- \* Fotocopia del pasaporte del/los familiar/es que desea/n ser reagrupados.

**3.** Autorización de Residencia o de Trabajo y Residencia ya renovada del familiar residente en España, o bien la primera Autorización y el resguardo de solicitud de renovación.

**4.** Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares, y, en su caso, de la edad, y la dependencia legal y económica.

**5.** Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, el Reagrupante deberá aportar los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres (3) últimos recibos de salario.

**NOTA:** Si el reagrupante cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportar:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente.

Si trabaja **por cuenta propia**, deberá aportar:

- Tres (3) últimos boletines de cotización, al régimen de Autónomos (o al régimen especial de Seguridad Social que le corresponda).
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo, pensiones, subsidios, rentas, etc...).

**(sigue al dorso)**

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4  
08003 Barcelona  
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

6. En el caso de que los familiares que se pretendan reagrupar sean hijos menores de dieciocho años, de uno sólo de los cónyuges, **deberá acreditar que ejerce en solitario la patria potestad del menor o se le ha otorgado la custodia del mismo**, y estén efectivamente a su cargo. Para acreditar el requisito de "estar a cargo del reagrupante" (art. 39.e del Reglamento), además deberá aportar:

- Acreditación de que, al menos durante el último año de su residencia en España, el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva.

Cuando se trate de ascendientes del reagrupante o de su cónyuge, deberá asimismo acreditar el requisito de "estar a cargo del reagrupante" de la forma señalada en el párrafo anterior, así como **la existencia de razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España** (art. 39.d, RD 2393/2004).

7. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

**NOTA: Solicite el documento especificado en este punto con la suficiente antelación, porque es imprescindible que lo aporte el día de su cita, en el momento de presentar la solicitud. Tenga en cuenta que algunas Corporaciones Locales pueden tardar varios meses en expedir esta acreditación, motivo por el cual le recomendamos que comience a gestionarlo en el momento en que nos solicite la cita para presentar la reagrupación.**

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

8. Certificado de convivencia donde se relacionen todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante.

9. En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge.

10. Cualquier otro documento que el reagrupante considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

**NOTA IMPORTANTE:**

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación, salvo del pasaporte del/los familiar/es que desea/n ser reagrupados.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

**Presentación de solicitudes:** Personalmente por el reagrupante, **con cita previa.**

**CITA PREVIA:** Puede concertar cita por fax: 93.520.93.96, utilizando el modelo para solicitud de cita adjunto (hoja 95), donde deberá marcar con una X la casilla correspondiente al trámite para el que solicita la cita. Deberá adjuntar al fax fotocopia por las dos caras de la tarjeta de residencia del reagrupante.